

VISTOS:

El Proveído N° D000880-2020-GRC-GR, de fecha 30 de octubre de 2020, el Oficio N° D000569-2020-GRC-GRDS, de fecha 29 de octubre de 2020, el Informe N° D000058-2020-GRC-SGDSH, de fecha 09 de octubre de 2020 y el Oficio N° 1873-2020-GR.CAJ-DRE-DGI, de fecha 08 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que *los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los *Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobiernos Regionales es *fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: **artículo 47: Funciones en materia de educación**, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; **artículo 48: Funciones en materia de trabajo**, promoción del empleo y la pequeña y microempresa; **artículo 49: Funciones en materia de salud**; **artículo 50: Funciones en materia de población**; **artículo 58: Funciones en materia de vivienda y saneamiento**; **artículo 60: Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades**;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 73 establece que las *Unidades de Gestión Educativa Local son una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia*; asimismo, en el artículo 76 de la norma acotada, concordante con el artículo 146 de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, señala que las *Direcciones Regionales de Educación*, son órganos

especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el **proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía; b) Con canales efectivos de participación ciudadana; c) Descentralizado y desconcentrado; d) Transparente en su gestión; e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados; f) Fiscalmente equilibrado;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y tiene objetivo general: **"Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país";**

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de junio de 2019, se aprobó la Política General de Gobierno 2019-2022, denominado "Voces para el Nuevo Orden Regional", en la que se establece dentro de otras políticas, la Política General (PGG 02): Cierre de Brechas Sociales, cuyo objetivo es el caminar al desarrollo integral de la persona; y como Política Sectorial 5, denominada Innovación y mejora continua de la Calidad Educativa, en la que formula el Lineamiento de Política 19: **Fomentar la participación, la concertación y la vigilancia social en la construcción y promoción del modelo de las escuelas que generan desarrollo en la comunidad en el marco del Proyecto Educativo Regional y Nacional al 2036**, constituyendo el marco para promover el cierre de brechas, modernidad de la gestión, en concordancia con la normatividad y políticas del país;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0025-2020-ED-CAJ, de fecha 14 de enero del 2020, se conforma, el **Equipo Técnico responsable de planificar, gestionar, ejecutar y supervisar el proceso de reorganización de sus estructuras organizacionales e instrumentos de gestión de la Dirección Regional de Educación y sus 13 Unidades de Gestión Educativa Local**, en función de la demanda de cierre de brechas, la modernidad de la gestión, en coherencia con la normatividad y las políticas de país;

Que, con Oficio N° 1873-2020-GR.CAJ-DRE-DGI, de fecha 08 de setiembre de 2020, el Director Regional de Educación de Cajamarca, remite el Informe N° 061-2020-GR.CAJ/DRE-DGI-PLANIF. II, de fecha 07 de setiembre de 2020, emitido por el Responsable del Área de Planificación de la DRE Cajamarca, que en el último párrafo del punto 1, señala: **"se hace de conocimiento que existe una Resolución Directoral Regional que ha conformado el Equipo Técnico, sin embargo, del Equipo del MINEDU-Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED), nos sugirió que se debe involucrar a integrantes del Gobierno Regional de Cajamarca, entre ellos, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Subgerencia de Desarrollo Organizacional), para participar de dicho proceso, por lo que para emitir una resolución con integrantes de la Gerencia de Desarrollo Social, se requiere una Resolución del Gobierno Regional por ser de su competencia. Además, hacemos de conocimiento, que a la fecha integrantes de dicha Gerencia vienen participando de dichos procesos de reorganización y reestructuración de la DRE y sus UGEL de la región Cajamarca"**, concluyendo que **es pertinente la emisión de una resolución por parte del Gobierno Regional de Cajamarca mediante la cual se conforme el Equipo Técnico responsable de la Ejecución e Implementación del Plan de Modernización de la DRE Cajamarca y sus UGELES**

de la región Cajamarca, por lo que considerando los fundamentos del mencionado documento, el Informe N° D000058-2020-GRC-SGDSH, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que los integrantes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social vienen participando de dichos procesos de reorganización y reestructuración de la DRE y sus UGEL, por lo que se debe emitir una Resolución Ejecutiva Regional que conforme al Equipo Técnico Responsable de la Ejecución e Implementación del Plan de Modernización de la DRE y sus UGEL – Región Cajamarca que implica los procesos de reorganización y reestructuración;

Que, con Oficio N° D000569-2020-GRC-GRDS, de fecha 29 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión del acto resolutivo con el cual se conforme el Equipo Técnico responsable de la Ejecución e Implementación del Plan de Modernización de la DRE Cajamarca y sus UGELES de la región Cajamarca, que implica los procesos de reorganización y reestructuración de las instancias indicadas;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; O.R. N° 009-2015-CR; Resolución Ejecutiva Regional. N° 338-2019-GR.CAJ/GR; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico responsable de la Ejecución e Implementación del Plan de Modernización de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y las UGELES de la Región Cajamarca, lo que implica los procesos de reorganización y reestructuración de las referidas instancias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Equipo Técnico responsable de la Ejecución e Implementación del Plan de Modernización de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y las UGELES de la Región Cajamarca, estará conformado por:

GOBIERNO REGIONAL

- GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - Sub Gerencia de Desarrollo Institucional
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL – Subgerencia de Desarrollo Social y Humano.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

- | | |
|---|---------------------|
| - Director Regional de Educación | (Presidente) |
| - Director de Gestión Institucional | (Líder del proceso) |
| - Director de Gestión Pedagógica | (Miembro) |
| - Director de Asesoría Jurídica | (Miembro) |
| - Director de Gestión Administrativa | (Miembro) |
| - Responsable o Especialista de Área de Racionalización | (Miembro) |
| - Responsable o Especialista de Área de Planeamiento | (Miembro) |
| - Responsable o Especialista de Área de Presupuesto | (Miembro) |
| - Responsable o Especialista de Área de Recursos Humanos | (Miembro) |
| - Especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica | (Miembro) |
| - Especialista o Responsable TIC o Informática de la Dirección de Gestión Pedagógica o Administrativa | (Miembro) |

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- | | |
|---|--------------------------|
| - Directores de UGEL | (Facilitador de proceso) |
| - Jefe de Área Gestión Institucional | (Líder del proceso) |
| - Jefe de Área Asesoría Jurídica | (Miembro) |
| - Jefe de Área Administración | (Miembro) |
| - Jefe de Área Gestión Pedagógica | (Miembro) |
| - Responsable o Especialista de Área de Racionalización | (Miembro) |
| - Responsable o Especialista de Área de Planeamiento | (Miembro) |
| - Responsable o Especialista de Área de Presupuesto | (Miembro) |
| - Responsable o Especialista de Área de Recursos Humanos | (Miembro) |
| - Especialistas de la Dirección de Gestión Pedagógica | (Miembro) |
| - Especialista o Responsable TIC o Informática de la Dirección de Gestión Pedagógica Administrativa | (Miembro) |

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los miembros del ***Equipo Técnico responsable de la Ejecución e Implementación del Plan de Modernización de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y las UGELES de la Región Cajamarca***, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL